

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 4 de octubre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer sobre su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Siete de Octubre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2022-1090

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Dese cumplimiento al numeral 2 del art. 82 del C.G. del Proceso, en el sentido de indicar el domicilio de la parte demandante y demandada.
- 2.- Amplíese el acápite de hechos de la demanda, en el sentido de indicar el valor y periodos de manera individual de los cánones que adeuda la parte demandada.
- 3.- Indíquese el valor actual de la renta, según lo pactado en el contrato de arrendamiento.
- 4.- Dese cumplimiento al artículo 83 del C.G. del Proceso, en el sentido transcribir los linderos del inmueble objeto de restitución o apórtese el documento en donde se encuentren contenidos.
- 5.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 del D ecreto 806 de 2020, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
- 6.- Indique como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, de conformidad con lo normado en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de octubre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 082

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA